Areguá, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 403/13 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 52/13 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/13 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DISTRITO DE ÑEMBY".-

VISTO: La Resolución Nº 355 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 05/12/13 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/13 para la "Construcción de puente de hormigón armado en el Distrito de Ñemby".----------

CONSIDERANDO: Que, la referida adjudicación se realizó a la firma **Líder S.R.L Comercial Inmobiliaria y de Servicios** con RUC: 80011121-4 hasta un monto total de Gs. 619.035.500 (seiscientos diecinueve millones, treinta y cinco mil, quinientos guaraníes) IVA INCLUIDO.----------

Que, en fecha 13/12/13 se procedió a la firma del Contrato Nº 582 entre la Gobernación del Departamento Central y la **Líder S.R.L Comercial Inmobiliaria y de Servicios** con RUC: 80011121-4 representada por la señora María Asunción Princigalli, con Cédula de Identidad Nº 767.243, en su carácter de Representante Legal.----------

Que, el Secretario de Obras Públicas de la Institución, Ing. Douglas Oneto Bonzi, por medio de la Nota de fecha 21/12/13 manifestó entre otras cosas cuanto sigue: *"...informar que si bien las obras objeto de la Licitación Pública Nacional Nº 04/13 para la construcción de puente de Hº Aº en el municipio de Ñemby cuentan con planos, los mismos son muy generales y no son suficientes, puesto no que contienen los detalles constructivos, especialmente en la planta de ejecución de los trabajos y otros detalles de la obra, por lo que esta Secretaría estima conveniente suspender el pazo de ejecución de los trabajos y extender la vigencia del contrato hasta el 29/08/2014, a los efectos de que la firma Líder S.R.L elabore los planos con los detalles constructivos para luego ser aprobados por la S.O.P, de forma a evitar posibles inconvenientes durante la ejecución de los trabajos objeto de la contratación..."*.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen de fecha 26/12/13 dictaminó favorablemente el pedido de suspensión de plazos de ejecución de los trabajos y la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 52/13, de conformidad a la solicitud realizada por la Secretaría de Obras Públicas, recomendando la ampliación del plazo de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato por parte de la empresa.----------

Que, asimismo, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 369 de fecha 26/12/13, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, el Director Interino de la U.O.C por medio del Memorándum Nº 256 de fecha 26/12/13 remitió a la Secretaría General los antecedentes del llamado en cuestión para los trámites pertinentes.----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe: *"Convenios Modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios. ///*

Areguá, 26 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 405/13 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 52/13 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/13 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DISTRITO DE ÑEMBY".-

///... del contrato original reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señales originalmente en las bases y en el contrato.".----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la modificación del Contrato Nº 52/13 suscrito con la firma **Líder S.R.L Comercial Inmobiliaria y de Servicios** con RUC: 80011121-4 correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/13 para la "Construcción de puente de hormigón armado en el Distrito de Ñemby, a fin de extender la vigencia del contrato debiendo la empresa de referencia ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

BLA/SG/dva